



Bogotá D.C, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)  
**Ref: 11001400305220210040300**

Visto lo que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- 1.- Apórtese la nota de vigencia o no revocatoria respecto del poder general otorgado mediante escritura 1.362 del nueve (9) de mayo de 2018, otorgada en la Notaria Decima del Circulo de Bucaramanga.
- 2.- Alléguese documento idóneo por el cual se verifique la conformación del Consorcio Fawcett Assignia y Ventanar SAS.
- 3.- Aclare las pretensiones de la demanda, en punto a discriminar de manera clara, separada y organizada, cada uno de los periodos cuyas obligaciones se irrogan como incumplidas. Téngase en cuenta que, al tenor de lo consignado en el Acuerdo de Conciliación celebrado ante la Cámara de Comercio de Bogotá, se estipuló el pago mediante cuotas o instalamentos, amén que cada una se hace exigible de manera independiente.

**Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.**

Secretaría controle términos.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS**  
**Juez**

*D.P.B*



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá**  
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900  
Edificio Hernando Morales Molina

*Firmado Por:*

*DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS*  
*JUEZ MUNICIPAL*  
*JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.*

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 3566fe21a2c4b21a87e90434e5c281a986ad5a5a3946abc306cef0a647cd3247*  
*Documento generado en 08/06/2021 04:11:25 PM*

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*